

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL QUINIENTOS SESENTA (3560).-1

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CELLPHARM MEDICINA COMPLEMENTARIA CIA. L



CUANTIA:

CAPITAL USD. \$. 4.000

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Martes doce (12) de abril del año dos mil once, ante mí, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores DIEGO FERNADO ESCOBAR LLANOS, y JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana y ecuatoriana respectivamente, de estado civil casados, plenamente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, convienen en celebrar la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copia certificadas se agregan a la presente. Bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura de Constitución de Compañía de

Responsabilidad Limitada, los Señores DIEGO FERNADO ESCOBAR LLANOS, y JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana el primero quien comparece mediante inversión extranjera directa y ecuatoriana el segundo, de estado civil casados, plenamente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, convienen en celebrar la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con los siguientes Estatutos: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO: ARTICULO. UNO DENOMINACION: La Compañía se denominará: CELLPHARM MEDICINA COMPLEMENTARIA CIA. LTDA. ARTICULO. DOS.- OBJETO: La Compañía se dedicará: a la Fabricación, venta, comercialización, importación, exportación, distribución de productos farmacéuticos, medicamentos biológicos, naturales, homeopáticos, nutricionales o nutraceúticos e insumos de uso médico en general. Para el cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén relacionados con su objeto social, se regirá por la Ley de Compañías y por el presente estatuto. ARTICULO TRES.- DURACIÓN: La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido, en virtud de la resolución adoptada por la Junta General de Socios, convocada de manera expresa para ese objetivo. ARTICULO. CUATRO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en la ciudad de Quito, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o Delegaciones en cualquier lugar del Ecuador y aún en el exterior, previas las formalidades legales. CAPITULO

SEGUNDO.-DEL CAPITAL Y SUS PARTICIPACIONES:

ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital de la Compañía es el

de CUATRO MIL DOLARES NORTEAMERICANOS

(\$4.000,00) dividido en cuatro mil participaciones de UN DOLAR

(\$1,00) cada una. ARTICULO SEIS.- Las participaciones son legales

acumulativas, indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse en

preferencia a los Socios, previo consentimiento unánime del Capital

Social. CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACIÓN DE LA

VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

ARTICULO SIETE.- La Compañía está dirigida y gobernada por la

Junta General de Socios y administrada por un Gerente General y un

Presidente. ARTICULO OCHO.- La Junta General de Socios,

legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía

y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los

negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley,

cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la

Compañía. SUS ATRIBUCIONES SON: A) Designar y remover, por

causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía y fijar

sus remuneraciones. B) Aprobar las cuentas y los balances que presente

el Gerente General. C) Resolver acerca del reparto de utilidades de

acuerdo con la Ley. D) Consentir con la cesión de participaciones y en

la admisión de nuevos socios. E) Resolver el aumento de capital o

disminución y la prórroga del contrato social. F) Decidir el gravamen o

la enajenación de bienes de la Compañía. G) Acordar la exclusión de uno

o varios Socios, de acuerdo con las causales establecidas por la Ley.

H) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los

Administradores. I) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía. J)

Nombrar un Comisario que tendrá atribuciones consignadas en la Ley y

la duración de su cargo será el de tres años. K) Ejercer las demás



atribuciones establecidas en la Ley de Compañías. ARTICULO NUEVE.- Las reuniones de la Junta serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y conocerán el balance anual, los informes que presente el Gerente General, la formación del fondo de reserva, la distribución de las utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año que fueren convocadas. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias, sólo se podrá tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las

convocatorias serán realizadas por notas suscritas por el Gerente General

y enviadas a los Socios con ocho días de anticipación al día señalado

para la reunión; de dicha nota suscrita se dejará constancia de recibo por

parte del Socio notificado. No se contará en estos ocho días, ni la fecha

de la convocatoria ni la reunión de la Junta. El o los Socios que

representen no menos de la décima parte del capital social, podrán

solicitar por escrito al Gerente General, en cualquier tiempo, la

convocatoria a Junta General para que se traten los asuntos que indiquen

en su petición. Cuando los Socios se encuentren reunidos personalmente

o representados, ya sea en la sede social, sea en cualquier tiempo y lugar,

dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa

convocatoria, constituirse en Junta General de Socios, para tratar y

resolver cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital

pagado y que los asistentes, por unanimidad, así lo decidieren, pero en

este caso, los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta bajo sanción

de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse

a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere

suficientemente informado. ARTICULO DIEZ .- Las sesiones de las

Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, el

Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia o

Impedimento legal del Presidente, la reemplazará el socio designado por

la Junta. En caso de ausencia o impedimento legal del Gerente

actuará como Secretario de la Junta la persona que éste designa.

ARTICULO ONCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS

JUNTAS: Los Socios concurrirán a la Junta General personalmente a por

medio de sus mandatarios acreditados con un Poder Notarial, a con una

nota suscrita dirigida al Gerente General con carácter especial para cada

Junta. ARTICULO DOCE.- QUORUM Y VOTACIONES: La Junta

General se considera suficientemente instalada en la primera

convocatoria cuando los concurrentes representen más de la mitad del

capital social; en segunda convocatoria se reunirán con el número de

socios que asistan, deberán expresarse este particular en la convocatoria.

Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital

concurrente, entendiéndose que los Socios tienen derecho a un voto por

cada participación de UN DÓLAR. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría, las resoluciones de la Junta

General son obligatorias para todos, inclusive para los inasistentes y los

que votaren en contra sin perjuicio de acción que tienen éstos para

imponer ante a Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta en

los términos de la Ley de Compañías. ARTICULO TRECE.-

REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA: La representación

legal de la Compañía, Judicial y Extrajudicialmente, la ejercerá el

Gerente General en la forma como se expresa, el Gerente General se

encuentra facultado para ejecutar en nombre de la Compañía toda clase

de actos y contratos de cualquier naturaleza. ARTICULO CATORCE.-

EL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES: La Compañía tendrá un

Presidente que será elegido por la Junta General de Socios de la

Compañía, por el período de dos años y podrá ser reelegido por períodos

iguales. SUS ATRIBUCIONES SON: A) Supervisar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y de los estatutos B) Presidir la Junta de Socios C) Reemplazar al Gerente General por ausencia, impedimento o incapacidad de éste hasta que reasuma sus funciones o la Junta General nombre otro Gerente General. ARTICULO QUINCE.-

DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES. La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre sus Socios o fuera de ellas para un período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales, representará judicial y extrajudicialmente a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. SUS ATRIBUCIONES SON: A) Organizar las oficinas de la Compañía. B) Nombrar y remover al personal de la Compañía. C) Dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía. D) Presentar a la Junta General de Socios, un informe anual y el balance que refleja la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribuciones de utilidades, todo ello en el plazo de sesenta (60) días, a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico. E) Cuidar el archivo y la correspondencia. F) Llevar el libro de actas y participaciones de los Socios de la Compañía. G) Convocar a la Junta General de Socios. H) Intervenir en la celebración de actos y contratos u obligaciones de la Compañía de conformidad con el presente estatuto. I) Actuar como Secretario de la Junta General. J) Constituir apoderado especial para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente estatuto; y, apoderado general con autorización de la Junta General.

ARTICULO DIEZ Y SEIS.- SUBROGACION.- Cuando faltare el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios, en ausencia, impedimento o imposibilidad temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte las resoluciones correspondientes. CAPÍTULO

CUARTO.- FONDO DE RESERVA, REPARTO DE UTILIDADES, FISCALIZACIÓN, FISCALIZACIONES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION. ARTÍCULO DIEZ Y SIETE.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.-



DE UTILIDADES: El reparto de utilidades se hará en proporción directa al número de participaciones pagadas. ARTICULO DIEZ Y OCHO-FISCALIZACIONES: La fiscalización de la Compañía corresponderá a cargo de un Comisario nombrado por la Junta General, para un período de un año. ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero, hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VEINTE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPÍTULO QUINTO.- INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

CELLPHARM CIA. LTDA

SOCIOS	CAPITAL		CAPITAL PAGADO		NUMERO DE PARTICIPACIONES	SALDO POR PAGAR	TOTAL	PORCENTAJE
	SUSCRITO EN NUMERARIO		EN NUMERARIO	EN ESPECIE				
Diego Fernando Escobar Llanos	\$ 2.400		\$ 1.200	-	2.400	\$ 1.200	\$ 2.400	60%
Jorge Oswaldo Flores Rodríguez	\$ 1.600		\$ 800	-	1.600	\$ 800	\$ 1.600	40%
TOTAL	\$ 4.000		\$ 2.000	-	4.000	\$ 2.000	\$ 4.000	100%

El saldo del capital suscrito y no pagado al momento de la Constitución, los Socios se obligan a pagarlo en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. Los Socios declaran que: PRIMERO.- Como el aporte realizado por todos los Socios ha sido en numerario, han abierto su cuenta de Integración de Capital en el Banco Pichincha, Sucursal San Luis Shopping ubicada en San Rafael Valle de los Chillos. SEGUNDO.- Los Socios expresamente

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

autorizan al Doctor Esteban Gomezjurado Tamayo, para que realice todos los trámites judiciales y extrajudiciales, necesarios y convenientes para el perfeccionamiento legal de la presente escritura. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. (firmado). Doctor Esteban Gomezjurado Tamayo, matrícula número seis mil trescientos quince del Colegio de Abogados de Pichincha. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes).-Para la celebración de la presenta escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Diego Fernando Escobar Llanos
C.I.: 171940797-3



Jorge Oswaldo Flores Rodríguez
C.C.: 0601208770



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
PICHINCHA~~

0000005

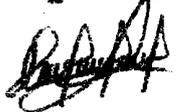
IDENTIDAD 171940797-3

DIEGO FERNANDO ESCOBAR LLANOS

5 DE AGOSTO DE 1978
VILLAVICENCIO COLOMBIA

EXT. 31 20883 72661

QUITO PCHA-2002 EXT.



COLOMBIANA V4444 14442

CC. MARIA FIANES

SUPERIOR/LAS PERM. POR LEY
ANTONIO ESCOBAR

MOHREY LLANOS
QUITO-4-2-2002

QUITO-4-2-2014

AP



REPUBLICA DEL ECUADOR

Continuación de Registro de Identificación

354372
0354172

ESCOBAR LLANOS
DIEGO FERNANDO

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC80057256 C.I: 1719407973

VISA: 10-VI REG. N°: 312088372661

ACTIVIDAD: LAS PERM. POR LA LEY



ma del Portador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO



ESTADO CIVIL: **CIUDADANIA**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **FLORES RODRIGUEZ JORGE ORWALDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **RODRIGUEZ DOMINGA**
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **QUITO GUAYAS**
 OBTENIÓ: **PEDRO CARDO CONCEPCION**
 FECHA DE EMISIÓN: **1957-02-11**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
 BEATRIZ ELENA DE FATIMA
 PROANO CORDERO

060128877-8



PROFESION: **ARCHITECTO**
 NIVEL: **SUPERIOR**

V334

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **FLORES LUIS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **RODRIGUEZ DOMINGA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO**

2010-09-21

FECHA DE EXPIRACION: **2020-08-21**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Electores: 14 de Junio del 2009
 060128877-0 062 - 0134

FLORES RODRIGUEZ JORGE ORWALDO
 PICHINCHA QUITO
 COTACOLLAO COTACOLLAO

DUPLICADO USD. 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026
 1148279 30/11/2009 11:01:06

0000006

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De DS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista.
de lo cual doy fe.
Quito 12 ABR 2011



~~DE ROBERTO SALGADO SALGADO~~
~~NOTARIO TERCERO~~
~~QUITO - ECUADOR~~





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7354152
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESCOBAR LLANOS DIEGO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/03/2011 14:11:45

PRESENTE:

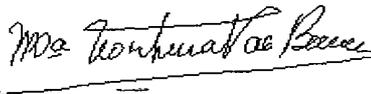
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO: _____

~~1. CELLPHARM MEDICINA COMPLEMENTARIA CIA. LTDA.
APROBADO~~

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de la Compañía CELLPHARM MEDICINA COMPLEMENTARIA CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, doce de abril del año dos mil once.-



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



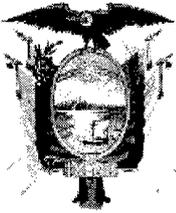
0000008

NOTARIA TERCERA RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, en la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.002275, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil once, tomo nota de lo resuelto en su Artículo Segundo, de la aprobación de la escritura de Constitución de la Compañía CELLPHARM MEDICINA COMPLEMENTARIA CIA. LTDA., al margen de esta escritura matriz de Constitución de esta compañía, otorgada ante el Notario Tercero Titular, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, el doce de abril del año dos mil once, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo. Quito, a tres de junio del año dos mil once.-



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR





0000000

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de mayo del 2.011, bajo el número **2196** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CELLPHARM MEDICINA COMPLEMENTARIA CIA. LTDA.**", otorgada el 12 de abril del 2.011, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1219**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27414**.- Quito, a cuatro de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

18150

Quito,

12 JUL. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CELLPHARM MEDICINA COMPLEMENTARIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL